Chaparral, 25 de agosto de 2022

Doctor:
JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Departamento
Ibagué

REF: Presentación Propuesta Técnico Económica

Respetado Doctor Gómez

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto " SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", " Para el segundo semestre del año 2022.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Alcalde municipal

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROYECTO: " SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTE DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:

No	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑ@S A ATENDER	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA
1	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LA MARINA	V1 EL PINDAL LA MARINA EL PINDAL	16	78	19	$250.000
			V2 SAN PABLO AMBEIMA-SAN FERNANDO	16			$250.000
			V3 LA MARINA SAN FERNANDO	14			$250.000
			V1 FLORESTAL LA MARINA	14	61		$400.000
			V2 AGUAS CLARAS-LA MARINA	14			$400.000
2			V3 SAN PEDRO- SAN PABLO AMBEIMA-SAN FERNANDO- LA MARINA	16	15	19	$300.000
3	INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MOLINA	ALVARO MOLINA	V1 SILO SANTA BARBARA EL SILO	16	179	19	$350.000
			V2 NARANJAL-SANTA BARBARA NARANJAL	20			$350.000
4	INSTITUCION EDUCATIVA	SAN JOSE HERMOSAS	V1 NARANJAL- SAN JOSE HERMOSA-NARANJAL	20	97	19	$180.000

	ALVARO MOLINA						
5	INSTITUCION EDUCATIVA LAGUNILLA	SAN PABLO HERMOSAS	V1 CASA TABLA-PANDO EL LIBANO-SAN PABLO HERMOSAS PANDO LIBANO CASA TABLA	16	42	19	$255.000
			V2 EL RECREO- SAN PABLO HERMOSAS-EL RECREO	16			$255.000
6	INSTITUCION EDUCATIVA LAGUNILLA	LAGUNILLA	V1 LA ILUSION LAGUNILLA VICEVERSA	6	32	19	$265.000
			V2 BOSQUE GUADAL ASTILLEROS VICEVERSA	6			$265.000
			V3 PANDO LIBANO BOSQUE - VICEVERSA	6			$265.000
7	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO	POTRERITO LUGO BAJO	V1 PALMERA-POTRERITO-VICEVERSA	12	61	19	$365.000
			V2 LA CARPA POTRETIRO VICEVERSA	12			$365.000
8	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO	POTRERITO LUGO BAJO	V1 EL PANDO-POTRERITO MESETAS VICEVERSA	16	80	19	$230.000
9	INSTITUCION EDUCATIVA LA RISALDA	LA RISALDA	V1 VISTA HERMOSA MI RANCHITO, RISALDA- LA DIAMANTE-LA RISALDA - LEMAYA	20	54	19	$620.000
10	INSTITUCION EDUCATIVA LA RISALDA	LA RISALDA	V1 TUNEL, BRAZUELOS, DIAMANTE LA RISALDA- VICEVERSA	20	85	19	$425.000
11	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMACHO ANGARITA	CAMACHO ANGARITA	V1 BUSETA LA JAZMINIA CAMACHO ANGARITA LIMON CAMACHO ANGARITA LA JAZMINIA	12	50	19	$285.000
			V2 JORDAN, LA GLORIETA, EL PORVENIR, BRUCELAS, IRCO DOS AGUAS	14			$285.000
			V3 HOLANDA- LA SIERRA-EL MESON- - ICARCO-BARRIALOSA-CALIBIO-CAMAHO ANGARITA	16			$285.000

12			V4 JORDAN - LA GLORIETA - CAMACHO ANGARITA	18	20	19	$500.000
13	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMACHO ANGARITA	ICARCO	V1 SANTARITA ICARCO LA BARRIALOSA ICARCO	18	26	19	$460.000
14	INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD MEDINA	LINEA DIAMANTE	V1 HATO VIEJO DIAMANTE LAS CRUCES- VISEVERSA	16	35	19	$310.000
15	INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD MEDINA	LINEA DIAMANTE	V1 TULUNI LA LINEA MULICU DELICIAS- VICEVERSA	12	28	19	$300.000
16	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO	YAGUARA	INTERNA VEREDAL YAGUARA	4	45	19	$100.000
17	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SOLEDAD MEDINA, MURILLO TORO, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, MEDALLA MILAGROSA	1 BUSETA URBANA BARRIO SANTA HELENA HASTA COLEGIO MEDALLA MILAGROSA-SANTA HELENA- VICEVERSA	8	28	19	$110.000

Total	**1016 Estudiantes**	**$170.000.000.oo**

Dando cumpliendo a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito dentro de los 5 días calendario escolar siguientes al iniciado de la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante. 3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO. 4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente

entre ésta y la institución educativa. 5. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento. 6. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, por 100 SMLMV por persona, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar. 7) Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos. 8) Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). 9). Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas. 10. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica, corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. 2) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores, cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los

alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas." 3) Acta de novedad si se requiere. 11. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio. . 12. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 13. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos. 14. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo. 15. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 17. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23 19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio 20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000), aportados por el departamento y el municipio aportaría toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna

de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA.

NIT: 800.100.053-1

DIRECCION: CR 99-02 CENTRO

CORREO ELECTRONICO: alcaldiachaparral-tolima.gov.co

TELEFONO: 2460238-2460290

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Chaparral Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.449.869

ARCE HERNANDEZ

APELLIDOS

HUGO FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1972

CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

08-NOV-1991 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2904000-00146395-M-0093449869-20090111 0009426791A 1 6460007078

NOTARIA UNICA CHAPARRAL-TOLIMA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO

CLASE DE ACTO: POSESION DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL. ---

NOMBRE DEL POSESIONADO: HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ. ----------

LUGAR DE POSESION: NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHAPARRAL- TOLIMA. ----------

HORA: 08:00 A.M. ----------

En el Municipio de **CHAPARRAL**, Departamento de **TOLIMA**, República de **COLOMBIA**, a los **TREINTA (30)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**, ante mí, **JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ**, **NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHAPARRAL-TOLIMA,** constituido en **AUDIENCIA PUBLICA**, compareció el señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Chaparral, identificado con la cédula de ciudadanía número **93449869,** civilmente capaz, de todo lo cual doy fe, obrando en su propio nombre y manifestó: ----------

PRIMERO: Que comparece ante el Señor Notario Unico del Circulo de Chaparral, con el objeto de tomar posesión como **ALCALDE MUNICIPAL** de esta población; cargo para el cual resultara electo en los pasados comicios electorales que se llevaron a cabo en la Republica de Colombia, Departamento de Tolima, Municipio de Chaparral, el día 27 de octubre del 2.019. ----------

SEGUNDO: Que para efectos de la posesión, presenta para ser anexados a la presente acta, los siguientes documentos: ----------

a) Fotocopia auténtica de la cedula de ciudadanía. ----------
b) Fotocopia auténtica de la libreta militar. ----------
c) Fotocopia del carnet y certificado de afiliación a EPS. ----------

Notario JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ
Dirección: Carrera 9 No. 7-69 Local 201
Teléfono: 098 2 461 234 Fax 2 461 234
Email. unicachaparral@supernotariado.gov.co

d) Fotocopia del formulario del Registro Único Tributario RUT. -----

e) Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, sobre antecedentes disciplinarios. ----------

f) Fotocopia del pasado judicial del señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ.----------

g) Certificado expedido por La Escuela Superior de Administración Pública, Escuela de Alto Gobierno, dando cumplimiento al articulo 31 de Ley 489 de 1.998. ----------

h) Credencial Expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en la cual se declara: "QUE HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93449869, HA SIDO ELEGIDO ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2.020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.023 POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO UNIDOS POR CHAPARRAL". ----------

i) Certificado de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chaparral. ----------

j) Declaración juramentada sobre el patrimonio que posee el señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ de fecha 28 de diciembre del 2.019 otorgada en la Notaría Única de Chaparral-Tolima. ----------

k) Declaración juramentada sobre la inexistencia de proceso de alimentos de fecha 28 de diciembre del 2.019 otorgada en la Notaría Única de Chaparral-Tolima. ----------

l) Declaración de Renta sobre el patrimonio que posee el señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ. ----------

m) Hoja de Vida del señor HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ.

n) Constancia del salario que va a devengar el Alcalde electo. ------

Acto seguido, el Suscrito Notario Unico del Circulo de Chaparral-Tolima, le tomó el juramento de ley, de conformidad con lo indicado

por el articulo 94 de la ley 136 del 02 de junio de 1994, y en los siguientes términos: ----------

"JURA USTED, SEÑOR HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ, ANTE DIOS, LA PATRIA Y CHAPARRAL, CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES QUE LE IMPONEN LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS Y DECRETOS, EN SU CONDICION DE ALCALDE MUNICIPAL POR ELECCION POPULAR DE CHAPARRAL.----------

SI JURO. SI ASI LO HICIEREIS DIOS, LA PATRIA Y CHAPARRAL, OS LO PREMIEN Y SI NO, EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN". ---------

En la anterior forma, queda el señor **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ,** posesionado legalmente como **ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL-TOLIMA**. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída la presente acta por quienes en ella han intervenido, la aprueban y en señal de aceptación la firman; advirtiendo que la presente posesión surte efectos legales y fiscales a partir del día primero (01) de enero del años dos mil veinte (2.020).----------

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO
CHAPARRAL-TOLIMA.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ con C.C. 93449869 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CHAPARRAL - TOLIMA para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO C.S.C. MOVIMIENTO CIUDADANO UNIDOS POR CHAPARRAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CHAPARRAL (TOLIMA), el viernes 01 de noviembre del 2019.

YHINNA ALEXANDRA ROJAS VARGAS

JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14827581905

(415)7707212489984(8020) 000001482758190 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 0 0 5 3	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CHAPARRAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Chaparral 1 6 8

41. Dirección principal
9 9 02 ESQ BRR CENTRO

42. Correo electrónico despacho@chaparral-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 1 6 8	2 4 6 0 2 9 0	3 2 1 4 5 1 6 8 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 05 - 11 / 17 : 51: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARCE HERNANDEZ HUGO FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-05-2022 05:53:47PM

DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14827581905

(415)7707212489984(8020) 000001482758190 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 0 5 3	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	0	
73. Fecha	1 5 8 6 0 1 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6 8	
Vigencia		
80. Desde	1 5 8 6 0 1 0 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 0 0 1 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 11-05-2022 05:53:47PM

COPIA NO VÁLIDO PARA SUMINISTRO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14827581905

(415)7707212489984(8020) 000001482758190 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 0 0 5 3	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 4 4 9 8 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARCE	HERNANDEZ	HUGO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO

Concejo Municipal

Departamento Del Tolima
Municipio De Chaparral

Nit 809.005.964-2

ACUERDO No. 0 0 0 0 6

(29 JUN 2022)

"Por medio del cual se le concede una autorización al Alcalde Municipal"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las que le confieren los artículos 313, Numeral 3 de la Constitución Política, articulo 91 de la ley 136 de 1994, articulo 18 parágrafo 4 y 29 de la ley 1551 de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos conceder autorización al alcalde para la celebración de contratos.

Que es facultad de los concejos municipales, según el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 parágrafo 4, además, de las funciones que le señalan en la constitución y la ley, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo, así:

PARAGRAFO 4º. De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstito*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes*
5. *Concesiones*
6. *Las demás que determine la ley*

Que la autorización conferida al señor alcalde municipal mediante el Acuerdo No. 00014 del 16 de diciembre de 2021, se vence el día 30 del mes de junio de 2022.

Que el señor Alcalde Municipal de Chaparral, requiere por parte del Honorable Concejo Municipal, la autorización para celebrar los contratos en los términos y disposiciones legales (ley 1551 de 2012, articulo 18 parágrafo 4), por un término que permita dar continuidad a la gestión contractual y así asegurar la satisfacción

de las necesidades de carácter general y garantizar el correcto funcionamiento de la administración municipal.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chaparral a partir del día primero (01) del mes de julio hasta el Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año 2022, para firma de toda clase de contratos y convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permita la constitución y la ley.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo municipal rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal Chaparral Tolima, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022.

JHONNATAN PERDOMO LOZANO
Presidente Concejo Municipal

MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS
Secretaria

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue aprobado en dos debates uno realizado por la comisión el dieciséis (16) de junio de 2022 y otro en sesión extraordinaria el veintiuno (21) de junio de 2022; conforme lo ordena el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS
Secretaria Concejo Municipal

06

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT:800.100.053-1

Continuación Acuerdo No. 0 0 0 0 6

Chaparral, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidos (2022). Recibido en la fecha el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal **"Por medio del cual se le concede una autorización al Alcalde Municipal"** comunicado mediante Oficio No.300-000106 de fecha 21 de Junio de 2022, y pasa al Despacho del señor Alcalde para que provea lo conveniente.

TEODOMIRO HERNANDEZ DUCUARA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

Chaparral, (29) de Junio de 2022

PUBLIQUESE, EJECUTASE Y CUMPLASE:

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

Chaparral, veintinueve (29) de Junio de 2022

En la fecha se publicó el Acuerdo que precede, en los medios locales.

TEODOMIRO HERNANDEZ DUCUARA
Secretario General y de Gobierno

Revisó: Gustavo Gutiérrez Pacheco
Asesor Administrativo

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 203948225

WEB
16:22:54

Bogotá DC, 29 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93449869:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 203952912

WEB
17:21:00

Bogotá DC, 29 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificado(a) con NIT número 8001000531:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de agosto de 2022, a las 16:22:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93449869
Código de Verificación	93449869220829162248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de agosto de 2022, a las 16:50:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	800100053
Código de Verificación	800100053220829165033

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2022 06:01:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93449869** y Nombre: **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **40587072** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:24:33 PM horas del 29/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93449869**

Apellidos y Nombres: **ARCE HERNANDEZ HUGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:03:40 horas del 29/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93449869,** Apellidos y Nombres **ARCE HERNANDEZ HUGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia**, con NIT **800100053-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Chaparral, 25 de agosto de 2022

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

CERTIFICA QUE

Para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar el Municipio, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Alcalde municipal

VO. BO. Dra. Gina Vanessa Rincón Velásquez
Asesora Jurídica externa

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

Chaparral, 29 de agosto de 2022

LA SECRETARIA DE DESPACHO CON FUNCIONES DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

CERTIFICA:

Que el Municipio de Chaparral Tolima, identificado con NIT No.800100053-1, se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF, ESAP, Escuelas Industriales y Cajas de Compensación).

La presente se expide a solicitud de la Secretaria de Educación Departamental.

LIBIA ISABEL MOLINA ESPINOSA
Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal (E)

Digitó: María José S.
29/08/2022

Escritorio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de Interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Documentos administrativos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL
Nombre abreviado	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL
Fecha de creación	6/04/2016 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	800100053
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	CARRERA 9 CON CALLE 9 ESQUINA 2 PISO ALCALDÍA
País	COLOMBIA
Ciudad	Tolima
Municipio	Chaparral
Código postal	
Teléfono de oficina	3138879825
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	contratacion@chaparral-tolima.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	contratacion@chaparral-tolima.gov.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Cargo	Alcalde Municipal

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico contratacion@chaparral-tolima.gov.co

Editar datos resumen | Editar datos completos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.